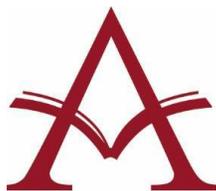


UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS



ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

**Consecuencias jurídico-penales del
rompimiento de la cadena de custodia
ocasionada en la labor policial**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:

MONGE PAREDES MARÍA DEL SOCORRO
CÓDIGO ORCID: 0000-0002-5694-7493

ASESOR: Abg.

CASTRO EGUAVIL JOSÉ CARLOS
CÓDIGO ORCID: 0000-0002-6548-0100

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO PENAL, CIVIL Y
CORPORATIVO**

LIMA, PERÚ

ABRIL, 2022

Resumen

La investigación que lleva por título “*Consecuencias jurídico-penales del rompimiento de la cadena de custodia ocasionada en la labor policial*” cuenta con antecedentes de investigación que se subdividen en dos nacionales y dos internacionales, asimismo, detalla doctrina muy importante para el entendimiento de la totalidad del método de cadena de custodia, el mismo que empieza con el *aislamiento* y la *protección* del lugar del suceso, abordando puntos tales como: *Cadena de custodia*, donde se le define claramente como un procedimiento que debe tener en cuenta condiciones para mantener la integridad de las muestras recogidas; *Integridad de la cadena de custodia*, que está referida al mantenimiento de las características propias de cada elemento probatorio; *Alteración de la cadena de custodia*, este aspecto trata acerca del cuidado que debe tener el funcionario público cuando manipula una evidencia; *Procedimiento*, aquí se aborda la manera correcta de llevar a cabo el procedimiento *de cadena de custodia*; *Preservación*, está referido a lo que se debe tener en cuenta para evitar el daño de la muestra recogida y embalada; *Seguridad*, aquí se resalta la necesidad de evitar que los indicios estén expuestos a algún peligro que ocasione su pérdida o deterioro; *Almacenamiento*, se señala que existe un procedimiento adecuado para guardar las evidencias tomando en consideración sus características y la infraestructura del almacén; *Continuidad y registro*, en este punto se hace hincapié en el registro de quienes han entregado y recibido cada elemento probatorio que ingrese al proceso penal; *Rompimiento de la cadena de custodia*, que viene a ser el rompimiento de uno de los eslabones en el que figura un funcionario público responsable de la custodia en ese momento; *Consecuencias jurídicas*, aquí se explica que al no actuar de conformidad con la legislación vigente habrá consecuencias no solo para el funcionario público, que en la mayoría de casos es el policía, que manipula el elemento, sino que también trata acerca de lo que trae consigo al momento de administrar justicia.

Al terminar el trabajo de investigación se concluye que la cadena de custodia es un procedimiento metodológico el cual implica un orden estricto, asimismo, se establece la existencia de una relación directa y significativa entre el rompimiento de la *cadena de custodia* y las consecuencias jurídico-penales que resultan de una mala práctica. Otra conclusión señala que la responsabilidad penal también abarca el debilitamiento de las posibilidades de que los imputados reciban una pena que se encuentre acorde con el delito investigado. Finalmente, se indica que la ausencia de capacitación y especialización de los efectivos policiales en cuanto a temas relacionados con la presente investigación científica perjudica notablemente al proceso penal al momento de la valoración de una evidencia por parte de los magistrados del Poder Judicial, no obstante, el elemento no pierde valor probatorio, pero, estamos frente a la posibilidad de resquebrajar una adecuada administración de justicia.

Palabras clave: Cadena de custodia, consecuencias jurídico-penales, ruptura, preservación, almacenamiento.

Abstract

The investigation entitled "Legal-criminal consequences of the breaking of the chain of custody caused by police work" has investigation background that is subdivided into two national and two international, likewise, it details very important doctrine for the understanding of the entirety of the chain of custody method, which begins with the isolation and protection of the scene of the event, addressing points such as: Chain of custody, where it is clearly defined as a procedure that must take into account conditions to maintain the integrity of the collected samples; Integrity of the chain of custody, which refers to the maintenance of the characteristics of each piece of evidence; Alteration of the chain of custody, this aspect deals with the care that the public official must have when handling evidence; Procedure, here the correct way to carry out the chain of custody procedure is addressed; Preservation refers to what must be taken into account to avoid damage to the collected and packed sample; Security, here the need to prevent the evidence from being exposed to any danger that causes its loss or deterioration is highlighted; Storage, it is pointed out that there is an adequate procedure to store the evidence taking into consideration its characteristics and the infrastructure of the warehouse; Continuity and registration, at this point emphasis is placed on the registration of those who have delivered and received each piece of evidence that enters the criminal process; Breaking of the chain of custody, which is the breaking of one of the links in which a public official responsible for custody appears at that time; Legal consequences, here it is explained that by not acting in accordance with current legislation there will be consequences not only for the public official, who in most cases is the policeman, who handles the element, but also deals with what it brings with it when administering justice.

At the end of the research work, it is concluded that the chain of custody is a methodological procedure, which implies a strict order; likewise, the existence of a direct and significant relationship between the breaking of the chain of custody and the legal-criminal consequences is established. resulting from bad practice. Another conclusion indicates that criminal responsibility also covers the weakening of the possibilities that the accused receive a sentence that is consistent with the crime investigated. Finally, it is indicated that the lack of training and specialization of police officers in terms of issues related to this scientific investigation significantly harms the criminal process at the time of the evaluation of evidence by the magistrates of the Judicial Power, however, the element does not lose probative value, but we are facing the possibility of undermining an adequate administration of justice.

Keywords: Chain of custody, legal-criminal consequences, rupture, preservation, storage.

Tabla de contenido

Resumen	iii
Abstract	v
I. Introducción	1
II. Antecedentes	3
2.1. Antecedentes nacionales	3
2.2. Antecedentes internacionales	4
III. Desarrollo del tema	5
3.1. Doctrina	5
<i>Cadena de custodia</i>	5
<i>Integridad</i>	6
<i>Alteración</i>	6
<i>Procedimientos</i>	6
<i>Preservación</i>	7
<i>Seguridad</i>	7
<i>Almacenamiento</i>	7
<i>Continuidad y registro</i>	8
<i>Ruptura</i>	8
<i>Consecuencias jurídicas</i>	8
3.2. Legislación	10
3.3. Jurisprudencia	13
3.4. Tratados	13
IV. Conclusiones	14
V. Aporte de la investigación	15
VI. Recomendaciones	16
Referencias bibliográficas	17

I. Introducción

Desde la promulgación del Código procesal Penal se produjo de manera vertiginosa la aceleración de varios aspectos de la investigación criminal, sin embargo existe un problema práctico relacionado directamente con la cadena de custodia y sus consecuencias jurídico-penales que influyen en la conclusión de un proceso penal, esta situación es palpable a pesar de la existencia de dispositivos legales que regulan el recojo, embalaje, traslado y almacenamiento de los elementos encontrados en el lugar del suceso, asimismo, en estas normas se señalan las medidas de seguridad que el funcionario público debe tener en cuenta al momento de manejar las muestras relacionadas con el hecho delictivo.

El presente trabajo de investigación explica que es un problema latente el desconocimiento o la mala aplicación de tales normas jurídicas que buscan garantizar y mantener no solo la integridad de las evidencias sino su identidad, dando pie a que la defensa técnica puedan obtener el perdón de su cliente alegando la inexistencia de pruebas auténticas o la pérdida de indicios a causa de un manejo inadecuado y un cuidado deficiente de la cadena de custodia, esta situación de igual forma dificulta una adecuada administración de justicia.

El estudio realizado señala que, de todos los operadores de justicia, son los policías los llamados a ser especialistas en el manejo de las muestras halladas y recogidas en el sitio del delito y que sobre ellos recae la responsabilidad de no interrumpir la cadena de custodia, sin embargo, también podrían cometer un delito al infringir la normatividad relacionada al deterioro o la pérdida de los elementos que se encuentren bajo su custodia.

La estructura del trabajo de investigación se inicia con un breve resumen de los antecedentes, tanto internacionales como nacionales, que, dicho sea de paso, existe escasa información relacionada con las consecuencias jurídico-penales relacionadas con la labor policial.

Asimismo, en la segunda parte se señala de manera más extensa a la doctrina que guarda relación con el título del trabajo, se exponen puntos tales como la cadena de custodia,

su procedimiento, seguridad, preservación, almacenamiento y las consecuencias jurídicas de su ruptura.

Así también, se trata acerca de la legislación vigente, que incluye al código penal y código procesal penal, jurisprudencia y tratados que guardan relación con el asunto principal de la investigación, todo ello buscando fortalecer la doctrina detallada en el punto anterior. Finalmente, se colocaron las conclusiones, el aporte de la investigación y las recomendaciones.

II. Antecedentes

2.1. Antecedentes nacionales

Se consideraron como antecedentes nacionales a los siguientes:

Carrilo (2018) efectuó una investigación que tuvo como objetivo establecer la correlación que se observa entre el proceso de cadena de custodia y la responsabilidad penal en los representantes del ministerio público de la fiscalía corporativa de la provincia de Calca durante el año 2018, su muestra estuvo conformada por un grupo seleccionado de ciudadanos, tales como representantes del ministerio público, efectivos policiales y personal que labora en la fiscalía, la selección se realizó al azar y de forma intencional.

Luego de su investigación concluye que existe una relación directa y significativa entre la cadena de custodia y la responsabilidad penal en la fiscalía corporativa de la provincia de Calca, asimismo, demuestra que la cadena de custodia debe realizarse teniendo en consideración todo aquello que permita mantener y preservar la integridad de los elementos recogidos o recibidos y que se relacionan con un hecho materia de investigación.

Rodríguez (2021) llevó a cabo una investigación científica con el objetivo de establecer cuáles son las consecuencias que trae consigo los actos que se relacionan directamente con el proceso de cadena de custodia. La metodología empleada fue de análisis y síntesis, así como también utilizó el método hermenéutico y el exegético. La técnica de muestreo empleada fue no probabilística, es decir, intencional y estuvo conformada por 04 carpetas fiscales.

Finalmente concluye que existen consecuencias directas y significativas de responsabilidad penal debido a que no se llevó a cabo el proceso de cadena de custodia durante las labores de los fiscales, ello lo analiza en concordancia con el Acuerdo Plenario N° 6-2012 de la Corte Suprema, el art. 6° del Decreto Legislativo N° 958 y el art.67° del Código Procesal Penal.

2.2. Antecedentes internacionales

Castro (2019) publicó un artículo científico en el que analizó la eficiencia del proceso que recibe el nombre de cadena de protección cuando se utiliza a manera de instrumento con la finalidad de conservar la característica que demuestre que las muestras recogidas se relacionan con un delito investigado. La metodología empleada se caracterizó por ser cualitativa con un modelo jurídico-dogmático e inductivo.

Concluye que para que la legalidad esté presente, se tiene que contar con una cadena de custodia, pues es considerada como una condición primordial para que se lleva a cabo un debido proceso por lo que no es solo un método para investigar que no tiene importancia, asimismo, como medio probatorio no alcanza a vulnerar al debido proceso probatorio, señala también que es de vital importancia cuando se recolecta, embala y rotula un indicio hallado en el lugar de los hechos la aplicación de las técnicas de la manera más adecuada posible para lograr su análisis, todo ello se inicia luego de llevar a cabo la fijación y termina cuando se envían las evidencias al laboratorio o almacén de evidencias en donde, bajo la supervisión de la Fiscalía General de la Nación de Colombia, se pondrán en práctica un conjunto de medidas para preservar la identidad o integridad de las muestras y de esta manera determinar la verdad de los sucesos y establecer la responsabilidad del imputado.

Vieira & de Oliveira (2020) efectuaron la publicación de un artículo científico mediante el que analizan que puede existir fiabilidad probatoria, rompimiento de la cadena de custodia e inadmisibilidad de las pruebas, si no se cumplen con los protocolos establecidos por las instituciones competentes, perjudicando de esta manera el normal curso del proceso penal.

Sus conclusiones establecen que la cadena de protección de la prueba en el procedimiento penal debe mantenerse incólume con la finalidad de fortalecer la fiabilidad de las evidencias procesadas por los peritos, asimismo, indica que su ruptura ocasionaría responsabilidades de índole penal, relacionadas a los delitos contra la administración pública, no obstante, aclara también que a pesar de la interrupción de la cadena, los elementos materiales podrían ser valorados por el juez dentro del proceso, pero que ello puede ocasionar cuestionamientos por parte de algún operador de justicia.

III. Desarrollo del tema

3.1. Doctrina

Cadena de custodia

Rodríguez (2017) refiere que, durante el proceso penal, que incluye el procesamiento de los vestigios levantados en el sitio del suceso, la cadena de custodia es un instrumento que se encarga de lograr que las muestras se encuentren íntegras, asimismo, esto permite que los elementos probatorios se protejan de manera correcta y no se encuentren expuestos a factores contaminantes ni menos a circunstancias que pueden afectarla destruyéndola.

Según Verdugo (2017) la cadena de custodia viene a ser aquel procedimiento dirigido a individualizar, asegurar y preservar los elementos materiales y evidencias colectadas acorde con su naturaleza y que son incluidos en cualquier investigación de un hecho delictivo garantizando de esta forma su autenticidad en favor del proceso.

Barros (2019) refiere que es una serie de procedimientos que buscan otorgar prioridad al aspecto de la seguridad y conservación con la finalidad de garantizar que las evidencias recogidas o en su defecto, las muestras encontradas, luego de haberlas identificado, recolectado, embalado y rotulado, constituya la misma que fue hallada en el lugar de la inspección. El objetivo principal del proceso es lograr que los indicios se mantengan en las mismas condiciones sin perder la características que tuvo cuando fue recogida.

Rodas (2020) manifiesta que la cadena de custodia constituye el medio ideal que permite identificar a todos los participantes, como son, policías, mensajeros, choferes, peritos, secretarios, asistentes, fiscales, servicio de correspondencia, entre otros, que hayan tenido contacto con la evidencia garantizando el mantenimiento de la integridad y pureza del elemento material.

Para Vieira & de Oliveira Mattos (2020) la cadena de custodia viene a ser aquel proceso que tiene como principal objetivo mantener la preservación de la muestra, así como también su autonomía, resguardo y cuidado. De esta forma la cadena de custodia también

informa acerca del funcionario público y demás personas que tuvieron contacto con la evidencia.

Integridad

Calderón (2017) indica que evitar la modificación de las evidencias sometidas a una pericia es prueba de que se garantiza su integridad, bajo ese aspecto los encargados de la cadena de custodia, deberán tomar en cuenta en todo momento los protocolos que se derivan de la norma y de la ciencia. Asimismo, también refiere que integridad incluye garantizar que los elementos materiales probatorios no se alteren y permanezcan tal y como eran cuando se hallaron, recolectaron y embalaron, así también sus características no deben ser alteradas, solo cuando los casos en los que se modifique alguna de sus partes debido a su naturaleza o a causa del peritaje al que son sometidos.

Alteración

Según Rodríguez (2021) la alteración de una muestra se concreta cuando se cambia o agrega algún componente de tal manera que ocasiona la obtención de resultados inesperados. Ello incluye a la documentación, que debe estar exonerada de modificaciones o alteraciones por acción mecánica, como borrado o raspado, lavado químico, pegotes (adiciones), tachaduras, enmiendas o retoques.

Procedimientos

Cuando nos referimos a la cadena de custodia, no solo hablamos de un documento en el que se consigna a todas las personas que tuvieron contacto con la muestra, sino que debemos tener en cuenta que la cadena de custodia es más que eso, es un procedimiento integral que empieza cuando el primer interviniente, que suele ser un policía, llega al lugar donde se produjo un acto al parecer delictivo, y procede a aislar y a proteger el escenario,

procurando de esta manera que dicho lugar se mantenga inalterable e intangible, así como también todos los elementos materiales que en él se encuentren (Verdugo, 2017).

Preservación

La cadena de custodia tiene como uno de sus principales objetivos, preservar los indicios recogidos durante las diligencias preliminares, esto se refiere a la realización de acciones tales como proteger y resguardar las muestras evitando que sufran algún daño o peligro. Lo mencionado se caracteriza porque no se manipulará directamente la muestra, solo se le protegerá y trasladará hasta donde tenga que ser entregada (Rodríguez, 2017).

Seguridad

En cuanto a los indicios encontrados y recogidos en un lugar inspeccionado, la seguridad está referida a que los elementos hallados están libres y exentos de riesgos. Tal condición se logra realizando frecuentemente un procedimiento adecuado de cadena de custodia (Rodríguez, 2017).

Almacenamiento

Luego de llevarse a cabo el examen de los elementos recogidos, se procede a su almacenamiento, es decir, se guardan en lugares apropiados para preservarlas, asimismo, se restringe el ingreso a dichos espacios con la finalidad de otorgar la seguridad que requieren los elementos materiales. Los almacenes deben contar con la infraestructura adecuada, por otro lado, debe ponerse en práctica un procedimiento estandarizado y técnico científico acorde con la naturaleza de la evidencia almacenada (Carrilo, 2018).

Continuidad y registro

Este punto trata acerca de la sucesión constante y sin interrupciones de las actividades de desplazamientos y transferencias de los elementos materiales probatorios, todo ese proceso debe ser registrado en un documento llamado formulario ininterrumpido de cadena de custodia, en él se debe consignar a la persona que recogió el indicio, y a todo funcionario público encargado del traslado de la muestra. La continuidad de la cadena de custodia no debe sufrir ruptura alguna, tampoco debe tener vicios en cuanto a su registro (Rodríguez, 2021).

Ruptura

El art. 13° del Acuerdo Plenario 06-2012/CJ-116, Cadena de Custodia - Efectos Jurídicos de su ruptura, señala que “El rompimiento del proceso de cadena de custodia, es decir, cuando se aprecian vicios durante el procedimiento, se manifiesta cuando en alguna de las partes de la cadena o de las manos por las que pasa la evidencia peritada, se produce un perjuicio en contra del objetivo de garantizar la integridad entre lo recogido o incautado y lo otorgado al representante del ministerio público, especialistas o juzgadores”. Al respecto, la cadena de custodia, más que mantener la integridad de la muestra, garantiza la autenticación y la identidad de la misma, ello puede ser fortalecido cuando existe una cantidad mínima de personas que manipularon el elemento material, de esta manera se evita posibles deterioros por el exceso de manipulación.

Consecuencias jurídicas

Al hablar de las consecuencias jurídicas del rompimiento de la cadena de custodia o de una mala praxis al momento de manipular una muestra, es menester mencionar que es necesario una planificación más adecuada para lograr la capacitación y especialización de los funcionarios públicos, en su mayoría integrantes de la Policía, que tienen contacto constante

con indicios encontrados en lugar donde se perpetró un hecho delictivo, de este modo, se reducirán sustancialmente los casos en los que se perjudique el proceso de cadena de custodia (Carrilo, 2018).

Si bien es cierto, el procedimiento de cadena de custodia se inicia cuando se aísla y se protege el lugar del suceso, también se debe considerar todas las medidas a adoptar para que se mantenga la integridad del lugar y de todos los elementos que en él se encuentren, ya sean casquillos, proyectiles, manchas rojas, manchas blancas, pelos, cuchillos, martillos, huellas de pisadas, de neumáticos, entre otros, que serán sometidos a un análisis de laboratorio forense (Barros, 2019).

En nuestro país, se habla de responsabilidad penal las consecuencias jurídicas se relacionan directamente con la responsabilidad penal, y en nuestro medio, esta responsabilidad tiende a individualizar a quien comete el acto. Asimismo, es necesario mejorar, practicar, cuidar, proteger, asegurar y garantizar por intermedio de la cadena de custodia cada evidencia que se relacione o no con un hecho delictuoso, su ruptura implica responsabilidad penal, porque podría acarrear impunidad, ya sea por falta de información, o de preparación, de la manera de realizar la preservación o por desconocimiento del procedimiento de la cadena de custodia, este último aspecto es casi incompatible con los efectivos policiales (Castro, 2019). Al no preservarse los indicios, podrían perderse, por ejemplo, fragmentos papilares, restos biológicos, integridad de orificios, alteración de muestras orgánicas, o también podrían llevarse a cabo hechos dolosos como la adición de elementos que inicialmente no formaban parte del conjunto de indicios recogidos durante una inspección criminalística. Como se observa, todo este panorama traería como consecuencia, la imputación de un inocente o la liberación de un responsable (Verdugo, 2017).

Por otro lado, empero de que el rompimiento de la cadena de custodia no ocasiona que los elementos se queden sin valor probatorio, así lo indica el Acuerdo Plenario 06-2012/CJ-116, se debe tener en cuenta que los efectivos policiales son susceptibles de ser denunciados por infringir los artículos 370° y 372° del Código Penal Peruano, asimismo estarían faltando a sus funciones y obligaciones estipuladas en el Art. 02°, inciso 08, del

Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, en los artículos 67° y 68° del Código Procesal Penal, todo ello por no dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de cadena de custodia emitido por la Fiscalía de la Nación, ante lo expuesto, existe una alta probabilidad de que el personal policial agrave su situación por ser funcionario público. Dicha responsabilidad penal se extendería en la debilitación del proceso penal al momento de ejercer la Administración de Justicia por parte del juzgador.

3.2. Legislación

- Art. 370° del Código Penal

Este apartado trata acerca del perjuicio cuando no se procura la conservación e identidad de las muestras protegidas, por lo que señala que aquella persona que realiza la destrucción o retira sellos o marcas que fueron puestos por el funcionario público con la finalidad de que las muestras se conserven e identifiquen, podría ser privado de su libertad con una condena que no sobrepasa los dos años.

- Art. 372° del Código Penal

El articulado nos habla de la producción de daño en los documentos que serán prueba en un proceso penal, por lo tanto, aquella persona que sustraiga, oculte, cambie, destruya o inutilice elementos de prueba que serán presentados ante las autoridades respectivas, y cuando las muestras están bajo custodia de un funcionario público, puede perder su libertad por un lapso que no será menor de uno ni mayor de cuatro años.

Asimismo, si la persona investigada destruye o inutiliza de forma culposa una muestra, se le privará de su libertad por un tiempo que no será mayor de un año.

- Art. 02°, inciso 08, del Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, trata acerca de las funciones que todo policía debe cumplir, y que ayudarán a optimizar el proceso de cadena de custodia:

8) Obtener, custodiar, asegurar, trasladar y procesar indicios, evidencias y elementos probatorios relacionados con la prevención e investigación del delito, poniéndolos oportunamente a disposición de la autoridad competente”

- Art. 67° del Código Procesal Penal. – Función de investigación de la Policía, dentro de este artículo también se señala la importancia de la protección de las muestras recogidas que probablemente guarden relación con un hecho delictuoso.

“1. La Policía Nacional en cumplimiento de sus funciones debe, inclusive por propia iniciativa, tomar conocimiento de los delitos y dar cuenta inmediata al fiscal, sin perjuicio de realizar las diligencias de urgencia e imprescindibles para impedir sus consecuencias, individualizar a sus autores y partícipes, reunir y asegurar los elementos de prueba que puedan servir para la aplicación de la ley penal. Similar función desarrollará tratándose de delitos dependientes de la instancia privada o sujetas a ejercicio privado de la acción penal”.

- Art. 68°, inciso 1, literales b, d, k del Código Procesal Penal, este apartado nos muestra las atribuciones que poseen los efectivos policiales, varios están orientados a la protección y resguardo que deben recaer sobre los elementos hallados durante una investigación policial.

“1. La Policía Nacional en función de investigación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior y en las normas sobre investigación, bajo la conducción del fiscal, podrá realizar lo siguiente:

b) Vigilar y proteger el lugar de los hechos a fin de que no sean borrados los vestigios y huellas del delito.

d) Recoger y conservar los objetos e instrumentos relacionados con el delito, así como todo elemento material que pueda servir a la investigación.

k) Efectuar, bajo inventario, los secuestros e incautaciones necesarios en los casos de delitos flagrantes o de peligro inminente de su perpetración”.

- Resolución N° 729-2006-MP-FN del 15 junio 2006 “Reglamento de cadena de custodia de elementos materiales, evidencias, evidencias y administración de bienes incautados”.
- DS-010-2018-JUS Protocolos de actuación interinstitucional de carácter sistémico y transversal para la aplicación del Código Procesal Penal.

Específicamente la página 68, titulada: “Protocolo de actuación interinstitucional de protección e investigación de la escena del crimen”, señala que el perito, o en ausencia de este, el perito, debe realizar el embalaje y rotulado de los indicios recogidos, teniendo en cuenta en todo momento los principios de la cadena de custodia, también a través de este dispositivo legal se recomienda una capacitación permanente de los miembros tanto a los integrantes de la fiscalía como del Ministerio del Interior que intervienen directamente en la manipulación de elementos materiales probatorios encontrados durante una diligencia de investigación criminal, de esta forma se fundamentará toda actuación por parte tanto de los efectivos policiales como de los fiscales, en su función de defensores de la legalidad.

3.3. Jurisprudencia

Acuerdo Plenario 06-2012/CJ-116, Cadena de Custodia - Efectos Jurídicos de su ruptura.

Esta jurisprudencia, no solo explica la importancia del inicio y del normal funcionamiento de la cadena de custodia, sino también trata acerca de las consecuencias del rompimiento del curso normal del proceso de custodia de las evidencias que fueron halladas y recogidas durante las diligencias relacionadas a la investigación de hechos criminales, asimismo, resalta que la cadena de custodia es una de las formas que hace posible mantener la integridad y la identidad de los indicios embalados.

3.4. Tratados

En cuanto a los tratados internacionales, luego de la investigación no se encontró alguno que trate expresamente el tema de la cadena de custodia. Gran parte de tales normas están orientadas a velar por la defensa y cumplimiento de los derechos humanos de manera irrestricta y con un enfoque general, como, por ejemplo, la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Por tal razón en esta parte del trabajo no se expone ningún tratado que se relacione directamente con el proceso de cadena de custodia y su rompimiento.

IV. Conclusiones

1. La cadena de custodia es un proceso metodológico, este implica un orden estricto y que se inicia cuando los efectivos policiales llegan al lugar de los hechos y procede a aislarlo y protegerlo, de esta manera empieza a garantizarse la integridad y la identidad de todos los indicios que puedan encontrarse en dicho lugar. Además, ello incluye conocimientos acerca del recojo y el embalaje de las muestras, así como también, de la forma de traslado y almacenamiento que requieren los indicios de acuerdo a la naturaleza de los mismos.
2. Con lo investigado se arriba a la conclusión de que existe una correlación directa y significativa entre el rompimiento de la cadena de custodia y las consecuencias jurídico-penales que resultan de una mala práctica por parte de los efectivos policiales encargados de custodiar los elementos probatorios, quienes son susceptibles a ser procesados desde el punto de vista penal, tomando en consideración la legislación vigente que guarda relación con el aspecto de cadena de custodia.
3. La responsabilidad penal también abarca el debilitamiento de las posibilidades de que los imputados reciban una pena que se encuentre acorde con el delito investigado, ya sea por la pérdida de características de los elementos sometidos a pericia o por la alteración de los mismos por un inadecuado procedimiento de recojo, embalaje y almacenamiento.
4. La carencia de capacitación y especialización de los efectivos policiales en cuanto a temas relacionados con la presente investigación científica perjudica notablemente al proceso penal al momento de la valoración de una evidencia por parte de los magistrados del Poder Judicial, no obstante, el elemento no pierde valor probatorio, pero, estamos frente a la posibilidad de resquebrajar una adecuada administración de justicia.

V. Aporte de la investigación

1. La investigación permitirá fortalecer los conocimientos relacionados al procedimiento de cadena de custodia, resaltando los puntos importantes tales como el recojo, embalaje y almacenamiento de las evidencias.
2. Así también, el trabajo servirá para quienes pretendan investigar acerca del nivel de seguridad y tratamiento eficaz que se debe poner en práctica al momento de manipular indicios de diversa naturaleza, contribuyendo de esta forma a evitar su deterioro o alteración.
3. A través de esta investigación los efectivos policiales tendrán en cuenta que su actuación es de vital importancia al momento de la valoración de todos los indicios que custodien cuando se encarguen de resguardar y preservar el sitio del suceso y todos los elementos que en él se encuentren.

VI. Recomendaciones

1. Se sugiere que tanto los Representantes del Ministerio Público como quienes confirman la Policía Nacional, planifiquen y ejecuten de forma periódica, mesas de trabajo en las que se agende el tema de las consecuencias jurídico-penales del rompimiento de la cadena de custodia, esto permitirá que cada institución exponga su problemática para después llegar a un acuerdo mutuo con la finalidad de mejorar el trabajo conjunto entre policía y fiscalía.
2. Es necesario proponer planes de trabajo y/o proyectos de ley relacionados al almacenamiento de los indicios recogidos en cadena de custodia, acorde con el avance de las últimas tecnologías, por ejemplo, para las evidencias digitales y las de naturaleza orgánica.
3. Se recomienda la propuesta de un dispositivo legal que complemente al “Reglamento de cadena de custodia de elementos materiales, evidencias, evidencias y administración de bienes incautados” en el sentido de que se considere el aspecto relacionado a las consecuencias jurídico-penales que podrían recaer en los efectivos policiales y en todo aquel funcionario público que ocasione el rompimiento de la cadena de custodia, teniendo en cuenta la sanción que podría recibir y las consecuencias de dicho acto sea doloso o culposo.

Referencias bibliográficas

- Asamblea general de la ONU. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos* (217 [III] A). París, Francia: ONU.
- Barros, C. (2019). *La cadena de custodia como elemento de cargo y medio de prueba dentro del proceso penal en la etapa de juicio*. Ambato, Ecuador: Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes.
- Calderón, M. (2017). *Fundamentos teóricos de la cadena de custodia en el proceso penal cubano*. Cuba: Misión Jurídica.
- Carrilo Cajigas, N. K. (2018). *La cadena de custodia y la responsabilidad penal en la fiscalía corporativa de la provincia de Calca - 2018 [Tesis, Universidad César Vallejo]*. Lima, Perú: Escuela de Posgrado. Repositorio institucional de la Universidad César Vallejo <https://hdl.handle.net/20.500.12692/33984>
- Castro Alfaro, A. (Diciembre de 2019). *La correcta funcionalidad de la cadena de custodia como medio de preservación de la capacidad demostrativa de los elementos materiales probatorios y evidencia física*. *Erg@ommes - Revista Jurídica*, 11(1), 49-73. <https://revistas.curn.edu.co/index.php/ergaomnes/article/view/1395>
- Corte Suprema de Justicia. (2012). *Acuerdo Plenario N° 06-2012/CJ-116 - Cadena de custodia, efectos jurídicos de su ruptura*. Lima: Poder Judicial de la República del Perú.
- Decreto Legislativo N° 1267. (18 de Diciembre de 2016). *Ley de la Policía Nacional del Perú*. *El Peruano*, págs. 606853-606862.
- Decreto Legislativo N° 957. (22 de Julio de 2004). *Código Procesal Peruano*. *El Peruano*.
- Decreto Legislativo N°635. (03 de Abril de 1991). *Código Penal*. *El Peruano*.
- Decreto Supremo N° 010-2018-JUS. (23 de Agosto de 2018). *Aprueban protocolos de actuación interinstitucional de carácter sistémico y transversal para la aplicación del código procesal penal*. *Ministerio de Justicia y Derecho Humanos*.

- Ministerio Público. (2006). *Resolución N° 729-2006-MP-FN - Reglamento de cadena de custodia de elementos materiales, evidencias y administración de bienes incautados*. Lima: Fiscalía de la Nación.
- Rodas, R. (2020). *Medidas de seguridad. Derecho Penal - Conceptos jurídicos*. México.
- Rodríguez Valverde, R. L. (2021). *El protocolo de la cadena de custodia y su responsabilidad penal en el distrito fiscal de la Selva Central, 2020 [Tesis, Universidad Peruana Los Andes]*. Huancayo, Perú: Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Repositorio institucional de la Universidad Peruana Los Andes <https://hdl.handle.net/20.500.12848/3052>
- Rodríguez, L. (2017). *La cadena de custodia*. Huacho, Perú: Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
- Verdugo, F. (2017). *La ineficacia de la cadena de custodia en los procesos penales*. Ecuador: Canton Cuenca.
- Vieira, A., & de Oliveira Mattos, S. (18 de Diciembre de 2020). *La Cadena de custodia de la prueba en el proceso penal. Discusiones*, 25(2), 205-258. <https://doi.org/10.52292/j.dsc.2020.2388>